

Notaría Trigesima Séptima



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

CONSULTORA Y ASESORA PERFORMIA-ECUADOR CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN:

JORGE NELSON VELA RODRÍGUEZ, GALO MARCELO ARBOLEDA
BATALLAS, IVÁN MARTÍN MERCHÁN TERÁN

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: USD 400,00

DI 2 COPIAS.

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, ante mi Doctora **PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**, comparecen: los señores **JORGE NELSON VELA RODRÍGUEZ, GALO MARCELO ARBOLEDA BATALLAS, IVÁN MARTÍN MERCHÁN TERÁN**, todos por sus propios y personales derechos .-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los dos primeros y el último de estado civil soltero, mayores de edad, de ocupación empleados privados los dos primeros y el último Estudiante, domiciliados y residentes en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador

debidamente legalizadas, se adjuntan como habilitantes.- Instruidos por mí la Notaría en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA** que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: el señor JORGE NELSON VELA RODRÍGUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve uno seis cinco siete tres cero (1709165730); el señor GALO MARCELO ARBOLEDA BATALLAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete nueve nueve cinco siete nueve nueve (1707995799); y el señor IVÁN MARTÍN MERCHÁN TERÁN, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro tres dos ocho cinco uno tres (1714328513). Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil el indicado, capaces ante la ley para contratar y obligarse, y declaran bajo juramento su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada CONSULTORA Y ASESORA PERFORMIA-ECUADOR CÍA. LTDA. CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA Y ASESORA PERFORMIA-ECUADOR CÍA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.- La Compañía se

Notaría Trigésima Séptima

denominará CONSULTORA Y ASESORA PERFORMIA-ECUADOR CIA. LTDA., y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. ARTICULO

SEGUNDO: Objeto Social.- El Objeto de la Compañía consiste en: a) La prestación por cuenta propia o asociada con terceros de servicios profesionales relacionados con la asesoría y consultoría integral en el campo empresarial; tanto de personas jurídicas privadas como públicas, nacionales o extranjeras, facilitando en consecuencia, el asesoramiento, desarrollo y ejecución de toda clase de gestión empresarial; b) Consultoría, principalmente en lo referente al ámbito de selección de personal, sin que esta área excluya a otras de la consultoría empresarial; c) Prestación de servicios de planificación y organización de empresas, constituidas por personas jurídicas privadas como públicas; d) Prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar, estructurar o evaluar la estructura orgánica de las empresas, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación; e) Asesoría para la evaluación empresarial de eficiencia y control administrativo; f) El desarrollo de sistemas de software y comercialización de licencias de software y sublicenciamiento a nivel nacional e internacional; g) Podrá prestar servicios para la medición de información administrativa empleada en la gestión empresarial, capacitación administrativa y ofrecer sus servicios a nivel nacional; h) Podrá desarrollar, instalar y comercializar sistemas de pago propios y/o de terceros; importar, exportar, vender, comprar, arrendar, distribuir y comercializar productos o tecnología, repuestos, partes, piezas, maquinarias, sistemas, software, hardware, entre otros para el cabal cumplimiento de su objeto social; i) Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o participar con compañías del Estado, conformando

Dra. Paulina Augulla Fonseca

Quito- Ecuador

compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato constitutivo, aumento de capital o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; j) Podrá así mismo brindar asesoría profesional para todos los servicios que ofrece o llegare a ofrecer, planificación estratégica, procesos y su automatización para cumplir con su objeto social. En general y para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría permitidos por las leyes ecuatorianas. Intervenir en licitaciones y concursos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y Plazo.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios. El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la ley. CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO CUARTO: Capital social.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 400,00), íntegramente suscrito, y pagado en un cien por ciento en numerario, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00) cada una. La compañía expedirá los certificados de aportación respectivos. ARTÍCULO QUINTO: Participaciones.- Las participaciones estarán representadas en

Notaría Trigésima Séptima



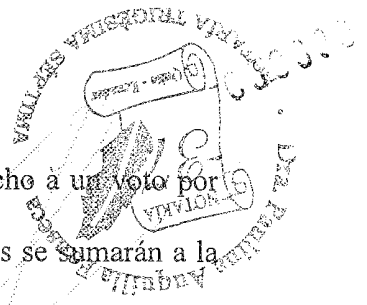
certificados de aportación no negociables. Cada participación de un dólar, da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en los estatutos sociales. Los certificados de participación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los beneficios de la compañía, se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por la normativa pertinente. ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia. Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece (113) de la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO: Aumento de Capital Social.- Para proceder al aumento del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios, además la compañía observará lo dispuesto en los Artículos Ciento Diez, Ciento Once y Ciento Doce (110,111 y 112) de la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO: Fondo de Reserva.- La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento (5%). ARTÍCULO NOVENO: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.-En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el Párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de los socios especificados en el contrato, para los actos de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la administración, como también a la forma de

Dra. Paulina Anquilla Fonseca

Quito- Ecuador

ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la suprema autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Convocatorias y Quórum.- Las convocatorias a Junta General la realizará el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les comunicará con ocho (8) días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y, las demás circunstancias determinadas por la Ley. La Junta General de Socios se entenderá integrada válidamente, cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del

Notaría Trigésima Séptima



capital social de la Compañía, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Clases de Juntas.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General por cada reunión, o mediante Poder debidamente conferido ante un Notario Público o Cónsul ecuatoriano en la forma prevista por la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Presidente y Secretario de la Junta.- La Junta General estará presidida por el Presidente y, a falta de éste, por cualquier socio designado por la Junta General. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y, a falta de éste, se designará un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Atribuciones de la Junta General.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; b) Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente, conforme lo dispone la Ley; c) Ampliar y restringir el plazo de

Dra. Paulina Aguilla Fonseca

Quito- Ecuador

duración de la Compañía; d) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; e) Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales; f) Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General; g) Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; h) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía, conforme a la Ley; j) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos sociales; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía, o que sobrepase los montos que en su momento sean fijados por la Junta General de Socios; l) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos o contratos para enajenación de bienes inmuebles; m) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad; n) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

Del Presidente.- El Presidente durará cinco (5) años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del Presidente, las siguientes:

a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las actas de la Junta General de Socios; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Administrar y gestionar todos los negocios de la

Notaría Trigésima Séptima

Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del Gerente General; f) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; g) Comprar toda clase de equipos, materiales, implementos y en general los objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente General; h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General; i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios, en sustitución del Gerente General; j) Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; k) Todas las demás atribuciones que le confiera la Ley y los presentes estatutos sociales. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía es el Representante Legal de ésta, en todo lo judicial y extrajudicial, gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. En caso de falta o ausencia del mismo, lo

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador

reemplazará el Presidente. El Gerente General durará cinco (5) años en su cargo, mas podrá ser reelegido indefinidamente y no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; c) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito; tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambios; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; d) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía o cuando sobrepasen los montos que sean fijados por la Junta General, requerirá la autorización de ésta; e) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase de equipos, materiales, implementos y en general los objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; g) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como

Notaría Trigésima Séptima



también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios; h) Presentar a la Junta General el balance anual, y los balances parciales cuando lo requiera; j) Convocar a Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; k) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; l) El Gerente General tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y estos estatutos; m) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; n) Facultar al Presidente o realizar cualquier acto y contrato en representación de la compañía, y a suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia o simplemente con previa autorización, sin que en ningún caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la compañía; y, o) Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán a los socios, una vez realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Ejercicio económico.- El ejercicio económico generalmente se contará desde el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Disolución y Liquidación.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Mas de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un Liquidador señalándole sus facultades, y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Actas de Junta General.- Las Actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas, en anverso y reverso, que

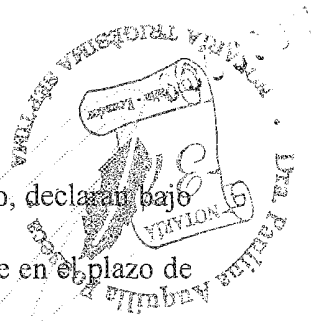
Dra. Paulina Huquilla Fonseca
Quito- Ecuador

deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la Ley y estos estatutos, y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Para el cumplimiento de todas las formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 400) íntegramente suscrito en un cien por ciento en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE PARTICIPACION ES
Jorge Nelson Vela Rodríguez	USD 267,00	USD 267,00	267
Galo Marcelo Arboleda Batallas	USD 67,00	USD 67,00	67
Iván Martín Merchán Terán	USD 66,00	USD 66,00	66
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	400

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA- Los socios fundadores libre y voluntariamente, sin coacción o intimidación alguna, conocedores de

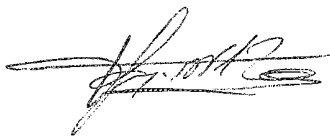
Notaría Trigésima Séptima



la gravedad del juramento así como de las penas por el delito de perjurio, declaramos bajo juramento que contamos con el cien por ciento del capital suscrito, y que en el plazo de ocho días a partir de ser inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, procederemos a depositarlo en una cuenta corriente que se abrirá a nombre de la compañía en una institución bancaria de la ciudad de Quito. Los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana y realizan su inversión con carácter nacional. De la misma manera declaramos bajo juramento que de manera unánime, hemos designado nombrar para el cargo de Gerente General al Señor GALO MARCELO ARBOLEDA BATALLAS, y como Presidente de la Compañía al Señor JORGE NELSON VELA RODRÍGUEZ; y que la información contenida en la presente escritura es veraz y la aceptamos en todo su contenido. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Aplicación de la Ley.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. CLÁUSULA TERCERA.- Queda facultada la Abogada XIMENA ALEXANDRA CABRERA DÍAZ, para que solicite la aprobación de la presente escritura pública y de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el correspondiente Registro Mercantil, convoquen a la Primera Junta de Socios, redacte y suscriba los nombramientos respectivos y los inscriba en el Registro Mercantil respectivo, y a su vez efectúe los trámites necesarios con el fin de obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas; y todos los trámites necesarios a fin de que la compañía pueda operar según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia. CLÁUSULA CUARTA- La cuantía del presente instrumento es de cuatrocientos (400) dólares de los Estados Unidos de

Dra. Paulina Anguilla Fonseca
Quito- Ecuador

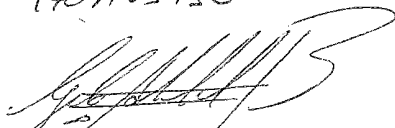
Norteamérica.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras.-**HASTA AQUI LA MINUTA.**- Redacto esta minuta (firmado) Abogada Ximena Alexandra Cabrera Díaz con matrícula profesional signada con el número diecisiete dos mil trece mil treinta y cinco del Foro de Abogados que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



JORGE NELSON VELA RODRÍGUEZ

C.C. 1707165730

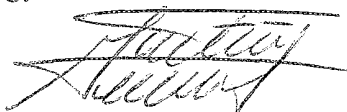
C.V. 017 - 0162



GALO MARCELO ARBOLEDA BATALLAS

C.C. 1707995799

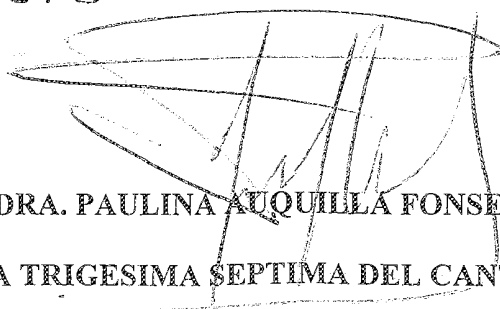
C.V. 010 - 0223



IVÁN MARTÍN MERCHÁN TERÁN

C.C. 1714328513

C.V. 021 - 0187



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

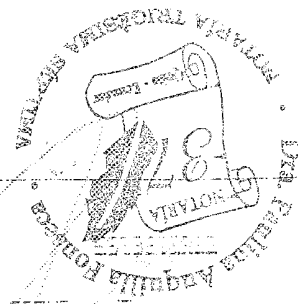

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTÓN PICHINCHA
 PROVINCIA PICHINCHA
 CANTÓN QUITO
 CANTÓN QUITO



Handwritten signature

ELABORADO POR:
 FECHA:
 LUGAR:
 NOMBRE:
 CÉDULA:
 31/07/2017

2469449



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021

ALFONSO VILLALBA

021 - 0187

1714320513

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MERCHAN TERAN IVAN MARTIN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMEA

PARRÓQUIA

1

1

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

IDENTIFICACION

ARBOLEDA BATALLAS GALO MARCELO

REN 2624126

010 - 0223

1707995799

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ARBOLEDA BATALLAS GALO MARCELO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

JIPIJAPA

PARROQUIA

ZONA

1

1 PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

IDENTIFICACION

ARBOLEDA BATALLAS GALO MARCELO

REN 2624126

010 - 0223

1707995799

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ARBOLEDA BATALLAS GALO MARCELO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

JIPIJAPA

PARROQUIA

ZONA

1

1 PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

IDENTIFICACION

ARBOLEDA BATALLAS GALO MARCELO

REN 2624126

010 - 0223

1707995799

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ARBOLEDA BATALLAS GALO MARCELO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

JIPIJAPA

PARROQUIA

ZONA

1

1 PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 170916573-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES

VELA RODRIGUEZ
JORGE NELSON

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

PAOLA MONSERRATE

MOLINA GARCIA

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VELA JORGE NELSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RODRIGUEZ INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-10-20

DIRECTOR GENERAL

FOJA DEL CENDUADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

017

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0162

1709165730

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VELA RODRIGUEZ JORGE NELSON

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

HAQUITO

PARROQUIA

1

5

ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2014 11:58 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7676911

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1709165730 VELA RODRIGUEZ JORGE NELSON

CIU: M7020.04

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA Y ASESORA PERFORMIA-ECUADOR CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2014 11:58 AM

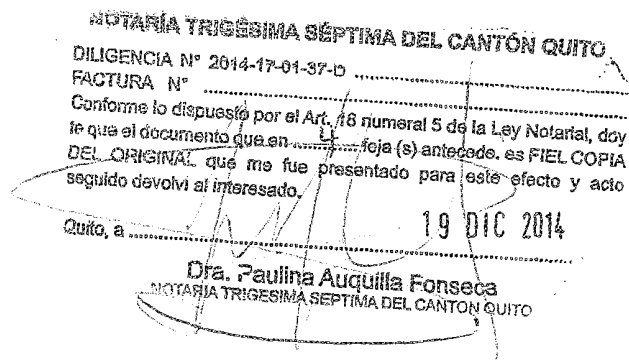
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

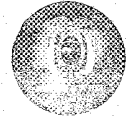


02/12/2014 11.15

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**
DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSULTORA Y ASESORA
PERFORMIA-ECUADOR CÍA. LTDA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES
JORGE NELSON VELA RODRÍGUEZ, GALO MARCELO ARBOLEDA
BATALLAS, IVÁN MARTÍN MERCHÁN TERÁN, debidamente sellada y firmada
en Quito a diecinueve de diciembre del dos mil catorce.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO





000001

TRÁMITE NÚMERO: 84594

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57208
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6066
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707995799	ARBOLEDA BATALLAS GALO MARCELO	Quito	SOCIO	Casado
1709165730	VELA RODRIGUEZ JORGE NELSON	Quito	SOCIO	Casado
1714328513	MERCHAN TERAN IVAN MARTIN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA Y ASESORA PERFORMIA-ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



0000010

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

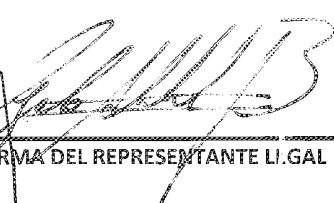
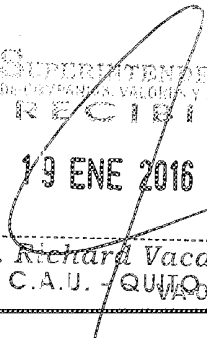
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Consultora y Asesoría Performia - Ecuador C.A.</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL: <i>Performia - Ecuador</i>			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
PARROQUIA: <i>Santa Prisca</i>	BARRIO: <i>1a Mariscal</i>	CIUDADELA:	
CALLE: <i>Av. Amazonas</i>	NÚMERO: <i>N 26 - 95 PB OFI</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>La Pinta</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>EDF. Mema V.</i>	OFICINA No.: <i>1</i>	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2544218</i>	TELÉFONO 2: <i>2544715</i>	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>legal@apwecuador.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0996590580</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Diagonal a la Embajada de España o del Barlovento</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Galo Marcelo Arboleda Batallas</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>170 7995799</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 19 ENE 2016 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1369287-4 CONSUMIDOR FINAL(MENA CONSUELO)
Código Único Eléctrico Nacional: 1401369287 Cédula / R.U.C.: 1706461599 Código Postal: 170516
Dirección servicio: AV. AMAZONAS N26-95 PB OF3 N26B LA PINTA EDF. MENA V.
Plan/Geocódigo: 27 30-22-008-4824 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-11-18
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 251278-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-10-17 Hasta: 2015-11-17 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	13920.00	13879.00	41 kWh		3.21

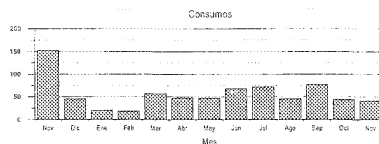
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.54
Cocina Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.54

VALOR CONSUMO:	3.21
COMERCIALIZACIÓN	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	1.75
SUBSID. TARI. D.G. COME	0.54
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	2.33
SERV. ALUM. PUB	0.28
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.28
TOTAL SE Y AP (1):	2.61

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1369287-4 Cédula / R.U.C.: 1706461599
CONSUMIDOR FINAL(MENA CONSUELO)
No. de Control: 136928723-77
Dirección servicio:
AV. AMAZONAS N26-95 PB OF3 N26B LA PINTA EDF. MENA V.

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	0.56
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.32

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	2.61
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.32
TOTAL (4 = 2 + 3):	4.93

Pagar hasta: 2015-12-04

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.54
Cocina Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.54

2 de 2